



MEDIDAS ECONÓMICAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19

17 de marzo de 2020

Ante el impacto económico y social causado por la epidemia del COVID-19, el Gobierno ha aprobado dos paquetes de medidas urgentes económicas para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria, y reforzar la lucha contra la enfermedad. Con carácter previo el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el 10 de marzo medidas dirigidas a garantizar la salud pública.

El primer plan se aprobó en el Consejo de Ministros el 12 de marzo y supone la movilización de más de 18.000 millones de euros. Las medidas se articularon mediante un Real Decreto-Ley que recoge de forma específica acciones para reforzar el sector sanitario, proteger el bienestar de las familias y apoyar con liquidez a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las PYMEs.

El 17 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-Ley que recoge medidas dirigidas a dar apoyo a las familias; ayudar a trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos; apoyar a las empresas con liquidez y flexibilidad para preservar el empleo, y reforzar la lucha contra la enfermedad. Estas medidas permiten movilizar hasta 200.000 millones de euros de créditos, con unas garantías públicas de hasta 100.000 millones y una estimación de gasto público de unos 5.000 millones de euros.



MEDIDAS APROBADAS EN CONSEJO DE MINISTROS DEL 12 DE MARZO DE 2020

El Gobierno aprobó en el Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020 un primer plan de medidas excepcionales en el ámbito económico para mitigar el impacto por el COVID-19 que permitirá movilizar hasta 18.000 millones de euros durante este año. Estas medidas se unen a las adoptadas en materia sanitaria y de cobertura laboral en el Consejo de Ministros del pasado 10 de marzo.

Medidas para reforzar el sistema sanitario

- ✓ **Se refuerzan en 1.000 millones de euros los recursos del Ministerio de Sanidad** a través del **fondo de contingencia** para atender los gastos extraordinarios que se generen, de forma que pueda atender de forma adecuada las necesidades sanitarias.
- ✓ **Adelanto de 2.800 millones de euros de los pagos a cuenta a las Comunidades Autónomas** para que puedan hacer frente a necesidades inmediatas derivadas de esta situación en sus sistemas sanitarios.
- ✓ Se habilita al Gobierno para **regular los precios de algunos productos necesarios para la protección de la salud** y, en caso de situación excepcional, la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos podrá fijar el importe máximo de venta al público de determinados medicamentos y productos.

Medidas de apoyo a las familias

- ✓ **Dotación de 25 millones de euros** de recursos a las Comunidades Autónomas para, mediante **becas-comedor**, garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad afectados por el cierre de centros escolares.
- ✓ **Se habilita a las administraciones** afectadas por las medidas de contención reforzadas a **modificar el calendario escolar** para que puedan ordenar de forma flexible el desarrollo del curso.



- ✓ El personal al servicio de la Administración Pública encuadrado en el régimen especial de mutualismo administrativo que se encuentre en situación de aislamiento preventivo, así como quienes se han contagiado del virus, se considerarán en Incapacidad Temporal asimilada a la baja laboral por Accidente de Trabajo (en línea con lo aprobado el 10 de marzo para trabajadores del sector privado)

Medidas de apoyo al sector empresarial

- ✓ **Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos** durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación en los tipos de interés.
- ✓ Se aprueba una **línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial por importe de 400 millones de euros** para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.
- ✓ Se permite que las **empresas** que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa **puedan aplazar su reembolso.**
- ✓ **Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos** que se realicen entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.
- ✓ **No aplicación de la regla que regula el uso de slots para las próximas temporadas.** Esta exención permitiría que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias.

Gestión eficiente de las Administraciones Públicas

- ✓ Se agiliza el procedimiento para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que sean necesarios.
- ✓ Se habilita al Ministerio de Hacienda para realizar transferencias entre las distintas secciones presupuestarias con el fin de reforzar la financiación de la política sanitaria por parte del Estado.



MEDIDAS APROBADAS EN CONSEJO DE MINISTROS DEL 17 DE MARZO DE 2020

El Gobierno aprobó en el Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2020 un Real Decreto-Ley con **medidas dirigidas a dar apoyo a las familias; ayudar a trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos; apoyar a las empresas con liquidez y flexibilidad para preservar el empleo, y reforzar la lucha contra la enfermedad, con un importe con un importe global de garantías públicas para liquidez de hasta 100.000 millones de euros, que supondrá una movilización de recursos de hasta 200.000 millones de euros, y con un gasto de 5.000 millones.**

Medidas para garantizar la liquidez y la estabilidad de las empresas

Con el objetivo de que autónomos, pymes y empresas puedan hacer frente a la caída de ingresos derivada de la reducción de su actividad, se habilitan una serie de medidas para facilitar la liquidez, así como otras destinadas a dotar de flexibilidad a las empresas ante la actual coyuntura:

- ✓ **El Estado, a través del ICO, otorgará garantías hasta 100.000 millones de euros para facilitar la concesión de préstamos a empresas y autónomos** que lo necesiten para cubrir su circulante, pago de facturas u otros conceptos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo.
- ✓ **Se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora por cuenta del Estado a través de CESCE por un importe hasta 2.000 millones de euros** para operaciones de financiación de circulante.
- ✓ **Se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento del ICO** con el fin de que pueda aumentar las líneas existentes de financiación para autónomos y empresas.
- ✓ **Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria.**



- ✓ **Se regula la suspensión de contratos públicos** cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19.
- ✓ Se incluyen medidas para que las **sociedades mercantiles adapten su actividad a las actuales circunstancias, introduciendo flexibilidad** para el desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales. Del mismo modo, se flexibilizan los plazos para que un deudor en estado de insolvencia solicite la declaración de concurso.

Medidas para flexibilizar la economía, preservar el empleo y apoyar a los trabajadores

Las medidas de alivio y flexibilidad a las empresas incluidas en el Real Decreto-Ley tienen como objetivo solventar posibles tensiones transitorias de liquidez y favorecer el mantenimiento del empleo. Para ello, se articulan las siguientes disposiciones:

- ✓ Con la finalidad de facilitar los procedimientos de ajuste temporal de empleo (ERTEs), **se simplifica el procedimiento sin que suponga una merma de las garantías y de la seguridad jurídica.**
- ✓ **Se amplían las condiciones de acceso a las prestaciones por parte de los trabajadores y se prevén exoneraciones en las cotizaciones sociales** de las empresas condicionadas a la preservación del empleo en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por causa de fuerza mayor derivada de los efectos del COVID-19.
 - Los trabajadores en ERTE que no cumplen requisitos de paro recibirán la prestación desempleo
 - Los Trabajadores con ERTE y con derecho a paro, no consumirán la prestación durante este periodo en caso de despido más adelante.
- ✓ **Se aprueba una prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos.**
- ✓ **Se flexibilizan las condiciones para favorecer la conciliación y el trabajo no presencial**, en el caso del cuidado de niños, mayores o personas dependientes, definiendo las situaciones que justifican la ausencia del puesto de trabajo y facilitando el derecho a la adaptación de la jornada



como mecanismo menos adverso tanto para el trabajador como para la propia empresa.

- ✓ Se **facilita que las empresas posibiliten** el trabajo a distancia.
- ✓ Se **disponen diversas medidas de apoyo a las pymes para impulsar su adaptación al entorno digital a través del programa Acelera**, dotado con 250 millones de euros, dirigidos a ayudas para I+D+i, y a financiar la inversión en adquisición de equipamiento o soluciones de trabajo no presencial.

Medidas de apoyo a familias y colectivos vulnerables

Las medidas de apoyo directo a colectivos más vulnerables constituyen uno de los principales ejes sobre el que se articula este Real Decreto Ley. Con este objetivo se han adoptado las siguientes medidas:

- ✓ Se establece una **moratoria de un mes en el pago de préstamos hipotecarios** para los colectivos vulnerables.
- ✓ Se **facilita el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los casos de renovación semestral sin que sea necesario presentar solicitud de renovación**. Del mismo modo, aunque no se presente la preceptiva declaración de rentas, se mantendrá el del subsidio a mayores de 52 años.
- ✓ Se **crea un programa estatal financiado con 300 millones de euros para garantizar la asistencia a domicilio de personas dependientes**.
- ✓ Se amplían los sujetos protegidos en el ámbito del suministro de luz, gas y agua, y **se imposibilita el corte de los mismos a los consumidores que tengan la condición de vulnerables**. También se establecen garantías de no interrupción de los servicios de telecomunicaciones.
- ✓ **Se prorrogará de forma automática el plazo de vigencia del bono social eléctrico** hasta el 15 de septiembre de 2020 para evitar que los beneficiarios dejen de percibir los descuentos y beneficios previstos en la normativa.
- ✓ Se **suspende la revisión** para los siguientes seis meses **de los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo** envasados para evitar el alza de su precio.
- ✓ Se suspende el plazo que la ley establece para la devolución de bienes.



- ✓ **Se permite a las Corporaciones Locales la utilización de 300 millones de euros del superávit de 2019** para financiar gastos de inversión en el área de servicios sociales y promoción social.

Medidas de apoyo a la investigación sobre el COVID-19

Las medidas de apoyo a la investigación tienen como objetivo fomentar el conocimiento sobre la enfermedad para el desarrollo de medicamentos y vacunas que ayuden a contener el impacto de futuros brotes. Con este objetivo, se han adoptado las siguientes medidas:

- ✓ En el ámbito presupuestario **no se aplicarán los límites y requerimientos** establecidos en los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019, **a los expedientes de gasto necesarios para la gestión de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.**
- ✓ **Se autorizan créditos extraordinarios para dotar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Salud Carlos III** de los recursos precisos para hacer frente a los retos científicos y de investigación derivados de la actual emergencia sanitaria.

Otras Medidas

- ✓ **Se habilita al Gobierno para controlar la toma de participaciones significativas en sociedades de sectores estratégicos.**
- ✓ **Se agilizan los trámites aduaneros de importación y exportación en el sector industrial** durante seis meses.
- ✓ **Se concederán avales para facilitar el alargamiento de los plazos de devolución de préstamos concedidos a explotaciones agrarias** para hacer frente a la sequía de 2017.
- ✓ **Se prorroga durante un año la vigencia del Documento Nacional de Identidad** de aquellas personas titulares de un DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma.



Las medidas extraordinarias incluidas en este Real Decreto-Ley estarán en vigor con carácter general durante un mes, con posibilidad de prórroga previa evaluación de la situación.

ANEXO

El **10 de marzo de 2020**, el Gobierno adoptó el Real Decreto Ley 6/2020 para disponer que la situación de las **personas forzadas a permanecer en su domicilio por razones sanitarias tienen consideración de incapacidad temporal por accidente laboral**. De este modo, las personas en aislamiento preventivo y las que se han contagiado del virus se consideran en Incapacidad Temporal asimilada a baja laboral por Accidente de Trabajo.

Esto supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración. El objetivo es facilitar que la ciudadanía pueda seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias propuestas por motivos de salud pública, de forma que el coste no recaiga sobre las familias y empresas.